

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-02-2018 17:57
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0012069 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7200-DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE VIVIENDA / MILTON MAURICIO ROSERO
INSUASTI
DESTINO DOCTORA ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ASUNTO RESPUESTA A CONGRESISTAS
OBS REVISO ALEJANDRO QUINTERO
2018EE0012069

MINVIVIENDA

Bogotá, D.C.

Doctor

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Carrera 7 No 8-68
Edificio nuevo del Congreso
Ciudad



Asunto: Memorando con Rad. 2017IE0009798. Observaciones al proyecto de Ley 118/17 C "por medio de la cual se establecen beneficios económicos para la reconstrucción y fomento de la economía de Mocoa afectada por el fenómeno natural (desbordamiento y avalancha de los ríos Mocoa, Sangoyaco y Mulato), y se dictan otras disposiciones".

Respetada doctora Martínez:

En el marco de las competencias asignadas a este Ministerio, a continuación se presentan las consideraciones de constitucionalidad y conveniencia frente al Proyecto de Ley 118/17 C, en los siguientes términos:

En atención a la situación presentada el 31 de marzo de 2017 en el municipio de Mocoa, por el desbordamiento de los Ríos Mocoa, Mulato y Sancoyaco, y con fundamento en la facultad otorgada en los artículos 57 y 62 de la Ley 1523 de 2012, el Gobierno Nacional procedió a declarar estado de Calamidad Pública. A través de este mecanismo se elaboró un Plan de Acción, por el cual se definió, entre otras, la Línea de Construcción de Vivienda en cabeza de Fonvivienda y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Bajo este contexto, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 028 - 9677-PPAL001-217-2017, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FIDUPREVISORA S.A. y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, cuyo objeto es "(...) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. y el Fondo Nacional de Vivienda, para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública del municipio de Mocoa - Putumayo, de conformidad con el Decreto Municipal No. 0056 del 1 de abril de 2017 y la Declaratoria de Calamidad Pública del Departamento de



Putumayo, de conformidad con el Decreto Departamental NO. 0068 del 1 de abril de 2017 (...)".

El valor de este convenio asciende a la suma de \$18.885.555.200, y busca atender la construcción de 320 viviendas de interés prioritario -VIP- a un valor de 80 Salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-. Frente a esto, cabe resaltar que el artículo 14 de la ley 1537 de 2012 determinó para los Departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, **Putumayo**, Chocó, Vaupés y Vichada, que el valor de las VIP podrá superar los setenta (70) SMLMV. De igual manera, el artículo 2.1.1.2.2 del decreto 1077 del 2015, reglamenta el grupo de departamentos y el valor de la vivienda de interés prioritario por grupos, estando el departamento del Putumayo en el grupo número dos cuyo valor máximo de la VIP será de 80 SMLMV.

Es importante precisar que los recursos aportados por Fonvivienda inicialmente fueron destinados para la adquisición de los lotes y la construcción de las viviendas. Así, podrá procederse posteriormente a la utilización de estos valores para la asignación de los subsidios familiares de vivienda en especie a los hogares afectados.

Con el ánimo de desarrollar este proceso constructivo, se adquirió un predio urbano de tres hectáreas localizado en el sector Los Sauces, para llevar a cabo la construcción de las 320 soluciones habitacionales urbanas. Este proyecto incluye las acometidas de servicios públicos domiciliarios, vías de acceso, y áreas de cesión (biblioteca, centro de desarrollo infantil y casa lúdica). La ejecución de las viviendas se realizará de la siguiente manera:

- Presentación y/o realización de ajustes del anteproyecto, así como la factibilidad económica del mismo.
- Elaboración de los estudios previos y diseños.
- Revisión y/o ajuste de los estudios y diseños, y elaboración de estudios y diseños complementarios.
- Trámite de licencias.
- Construcción

Como segunda etapa del proyecto se plantea la construcción de 909 viviendas por un valor de \$53.646.000.000, para lo cual la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ha iniciado proceso para la declaratoria de utilidad pública y expropiación del inmueble en el que se realizará el proyecto.

Por otro lado, los censos oficiales que con ocasión de estos hechos deben ser emitidos por el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, serán avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y

refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.

Una vez construidas y certificadas las viviendas, se surtirá el siguiente proceso para la asignación de subsidios a los hogares incluidos en el censo poblacional del Registro Único de Desastres que cumplan los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015:

- Se realizará la convocatoria para la apertura y cierre de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana para hogares afectados por la situación de calamidad pública.
- En cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizará la entrega de las postulaciones, cuya captura se efectuará a través de la Caja de Compensación Familiar de la zona mediante un software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.
- Se ejecutará los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, obteniendo como resultado los hogares que cumplen y no cumplen con los requisitos.
- Se expedirá la resolución de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

Además, cabe resaltar que un equipo técnico de este Ministerio se encuentra trabajando de manera permanente a fin de ejecutar el proyecto eficazmente y en el menor tiempo posible.

Finalmente, es adecuado señalar que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el 31 de octubre de 2017 el Documento Conpes 3904, Correspondiente al Plan para la reconstrucción del Municipio de Mocoa.

En estos términos, se puede observar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Gobierno Nacional en general, ya se encuentran haciendo uso de todos los mecanismos que el sistema normativo ofrece para atender la crisis que se presenta en Mocoa. Así, se han iniciado las gestiones necesarias para ofrecer soluciones de vivienda a la población damnificada que se encuentre en los censos oficiales.

En vista de lo anterior se pone a consideración del Congreso la pertinencia de aprobar el contenido del artículo 16 del Proyecto de Ley, al ser contrario de una sana producción normativa en implementación de políticas públicas, por desconocer la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico como herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal, así como afianzar la seguridad jurídica.

Atentamente,


MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTI
Viceministro de Vivienda

Consolidó: C. González. 
Revisó: Alejandro Quintero – Director de Fonvivienda. 